



Of. No. DGN.191.01.2024.1622

Ciudad de México, a 3 de junio de 2024

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

**Asunto:** Notificación de Revisión Sistemática para la NOM-148-SCFI-2018.

**Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

**Título:** **NOM-148-SCFI-2018**, "Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)".

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:** 28 de marzo de 2019.

**Fecha de entrada en vigor:** 27 de mayo de 2019

**Fecha de la última revisión quinquenal:** N/A

**Fecha límite para la notificación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad:** 24 de junio de 2024.

**Tipo de resolución:** Confirmación

**Justificación:** En cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizó una Revisión Sistemática a la Norma Oficial Mexicana **NOM-148-SCFI-2018**, "*Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)*", en la que se incluyó un análisis con los siguientes apartados: antecedentes; diagnóstico; impacto o beneficios y; datos cualitativos y cuantitativos, así como la determinación, cuyos resultados se exponen en el **Anexo Único "Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-148-SCFI-2018"**.

Derivado de la Revisión Sistemática a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, se determinó su **CONFIRMACIÓN** por lo siguiente:

Con el propósito de establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los Contratos de Adhesión para la Comercialización de animales de compañía para la Prestación de Servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, es necesario que la NOM continúe vigente a fin de que el consumidor cuente con información clara para tomar la decisión más adecuada.

Además, permite y garantiza que los consumidores tengan mayor información sobre el origen y condiciones de los animales de compañía que adquieren, por lo que el riesgo de comprar mascotas enfermas o con problemas de comportamiento, es menor. Asimismo, los consumidores estarían recibiendo servicios de calidad y no correrían el riesgo de ser víctimas de fraudes, ya sea que compren una mascota o adquieran un servicio para el cuidado, entrenamiento o adiestramiento de mascotas.

Of. No. DGN.191.01.2024.1622

Lo anterior, fue expuesto mediante el Oficio DGN.191.05.2023.1621 suscrito el 3 de junio de 2024 por Mtra. Silvia Monterrey Sandoval, Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios, quien notificó al Director General de Normas la **Confirmación** de dicha Norma.

Por lo antes expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se notifica que, derivado de la Revisión Sistemática, se determinó la **Confirmación** de la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, "Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Julio Eloy Páez Ramírez  
Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

04 JUN. 2024

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

S/R C/ ANEXO

CDD 1S.51

c.c.p. Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

c.c.p. Mtra. Silvia Monterrey Sandoval, Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios, Secretaría de Economía, Dirección General de Normas. Para su conocimiento.

Elaboró: Lic. Graciela González Luciano  
Revisó: Mtra. Silvia Monterrey Sandoval

04 JUN. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.1622

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

Anexo Único

**Informe de la Revisión Sistemática de la  
NOM-148-SCFI-2018, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y  
prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento  
(cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)**

**I. Antecedentes**

El 28 de agosto de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-148-SCFI-2017, "Prácticas Comerciales-Comercialización de animales de compañía y Prestación de Servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (Cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)", posteriormente el 1 de marzo de 2018 fue publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y estuvo a disposición del público en un plazo de 60 días naturales.

El 5 de julio de 2018, el Comité aprobó el Proyecto de NOM como norma definitiva, la cual fue publicada el 28 de marzo de 2019 y entró en vigor el 27 de mayo de 2019. Desde entonces ha sido utilizada como referencia para la comercialización de animales de compañía para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento.

El presente instrumento cumplirá con su primera revisión sistemática, con relación a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**a) Objetivo, campo de aplicación y alcance**

La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los Contratos de Adhesión para la Comercialización de animales de compañía y para la Prestación de Servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, a fin de que el Consumidor cuente con información clara para tomar la decisión más adecuada.

Es de observancia general y obligatoria dentro del Territorio Nacional, para los Proveedores dedicados a la Comercialización de animales de compañía y los Prestadores de Servicios de cuidado, adiestramiento y entrenamiento para los mismos, que cuenten con establecimientos abiertos al público. Y no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.

**b) Descripción de la materia, sectores o mercados regulados, así como el Objetivo Legítimo de Interés Público**

Ante la creciente demanda en el mercado de las actividades comerciales de animales de compañía (mascotas), por parte de los integrantes de la sociedad mexicana, el sector que se regula por este instrumento normativo es el dedicado proveer el servicio que se presta en los establecimientos para el entrenamiento y cuidado de ese tipo de animales, así como a las personas físicas y morales que los comercializan, ejemplo de ellos son los entrenadores de perros, o pensiones encargadas del cuidado de mascotas como gatos o caninos.



En este sentido, se han identificado que esta NOM protege varios Objetivos Legítimos de Interés Público señalados el artículo 10, como los señalados en las fracciones VIII, X, XIII y XV de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La importancia de esta Norma Oficial Mexicana es relevante considerando el incremento constante en la actividad comercial que ha tenido este sector en todo el territorio nacional como se muestra en el diagnóstico.

Además, dado que la Norma Oficial Mexicana se realizó con la participación de la Procuraduría Federal del Consumidor, resulta necesario que la norma permanezca vigente para promover y proteger los derechos del consumidor, aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; así como promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado, lo anterior con fundamento en el artículo 24, fracciones I y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## II. Diagnóstico

El mercado de animales de compañía y los servicios relacionados con su cuidado, adiestramiento y entrenamiento ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Este auge se debe a diversos factores, como el aumento de la urbanización, la disminución del tamaño de las familias y la creciente preocupación por el bienestar animal.

En los últimos años, los animales de compañía han ocupado un lugar importante dentro de las familias mexicanas por lo que esto ha conllevado un incremento en la demanda por adquirir productos y servicios para su cuidado, así como de animales de compañía, los cuales no solo se han limitado a perros y gatos, sino que también se ha generado un interés por tener mascotas exóticas, como reptiles, aves y peces. De acuerdo con el Estudio realizado por Consulta Mitofsky, en 2019 el 81.9% de los mexicanos tenía alguna mascota en su casa, en donde el 79% tiene un perro.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en México existen 9,966 establecimientos económicos en México dedicados al comercio al por menor de mascotas, en donde se comprenden unidades que se dedican a la comercialización de animales de compañía, venta de alimentos para mascotas y accesorios para mascotas. Como se puede observar en la **Figura 1**, la mayoría de estos establecimientos se ubican en el centro del territorio nacional que es en donde se concentra el mayor número de estos animales domésticos.



04 JUN. 2024

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

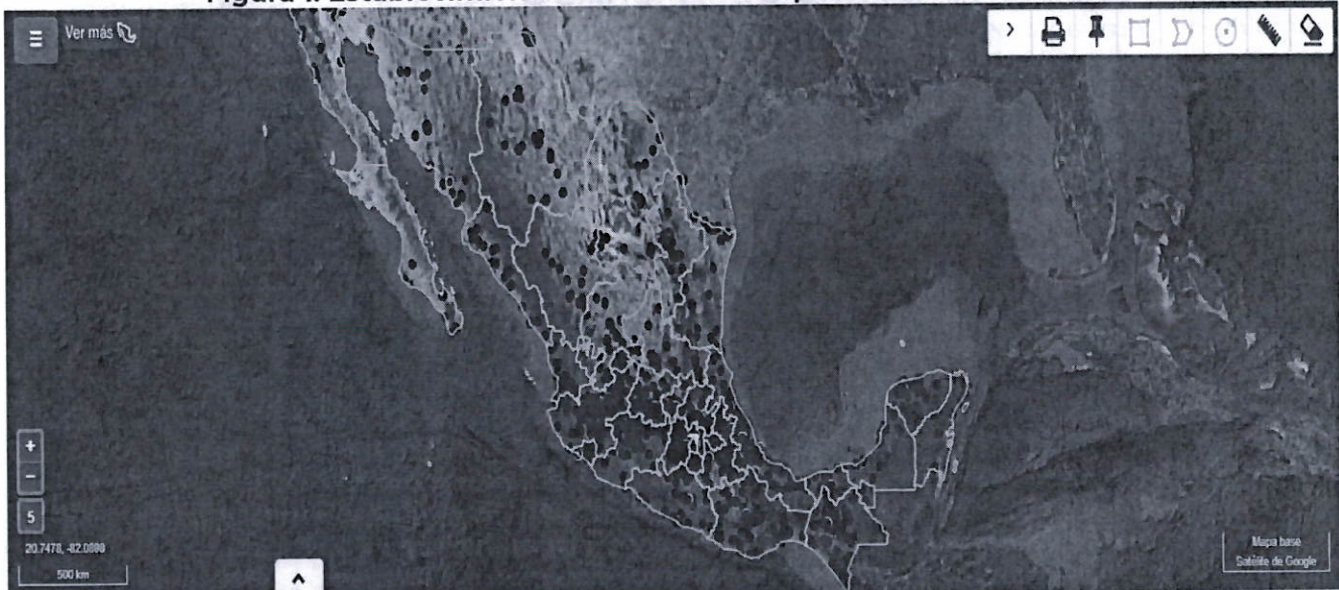


04 JUN. 2024



Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

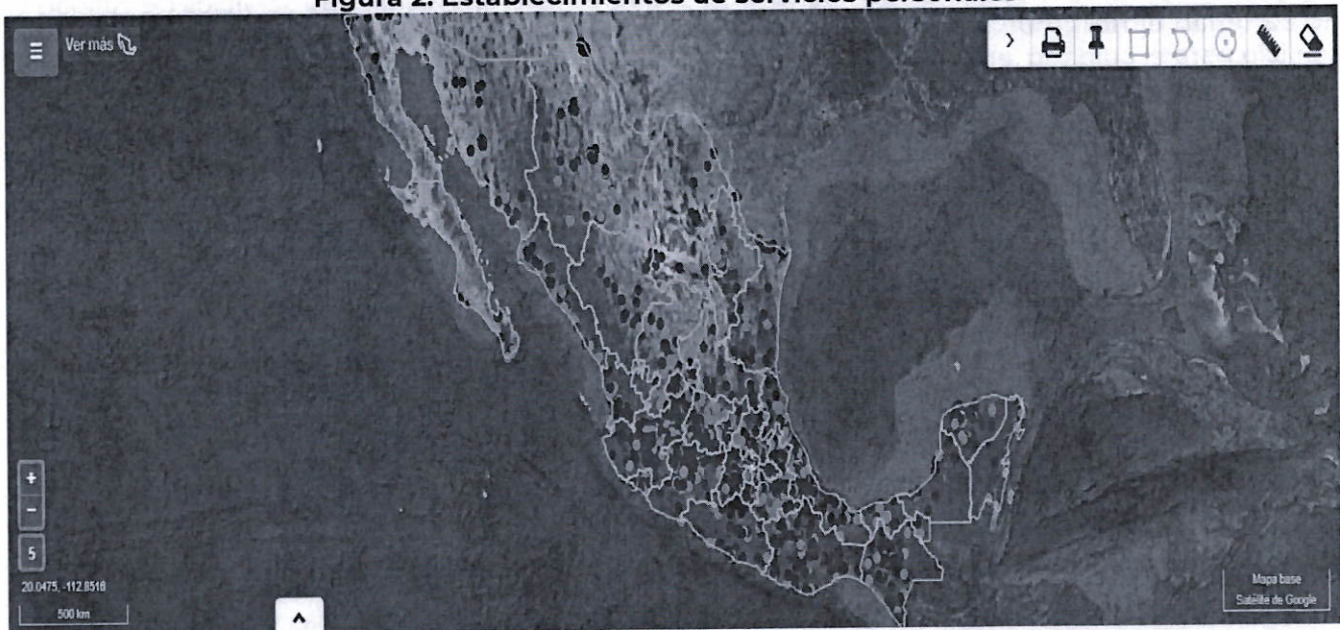
**Figura 1. Establecimientos de comercio al por menor de mascotas**



Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

Además, se muestra un rubro de "Servicios personales", en el cual se engloban unidades económicas dedicadas al arreglo, cuidado, embalsamamiento, entrenamiento, pensión y servicios funerarios de mascotas. De acuerdo con DENUE, en México existen 15,275 establecimientos económicos dedicados a los "servicios personales", en donde la mayoría se encuentran ubicados en el Centro del país, como se observa en la Figura 2.

**Figura 2. Establecimientos de servicios personales**



Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



04 JUN. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.1622

Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

Tanto la comercialización de animales domésticos, como el adiestramiento y entrenamiento de animales de compañía es un sector en crecimiento en México, con una creciente demanda de servicios especializados para mejorar el comportamiento y habilidades de las mascotas. Entrenadores profesionales ofrecen programas de adiestramiento que van desde obediencia básica hasta terapias conductuales para animales con problemas de comportamiento.

**III. Impacto o Beneficio**

La Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018 es importante ya que evita que se genere una competencia desleal, entre aquellos que prestan sus servicios de forma ilegal y los que cumplen con las regulaciones establecidas, además de reducir las pérdidas económicas para aquellos prestadores de servicios que operan dentro del marco legal.

La regulación tiene gran relevancia puesto que en distintos lugares de México se comercializan especies domésticas y exóticas de forma ilegal. Al ser ventas ilegales, estas mascotas son criadas bajo condiciones inhumanas y en instalaciones en donde se descuida su bienestar físico, contribuyendo a que estos animales sufran de problemas de salud y mortalidad.

Por un lado, las regulaciones que se han emitido sobre el bienestar animal, en donde establecen estándares mínimos para el cuidado y cría de animales, garantizan que los animales que son comercializados se encuentren en condiciones adecuadas de salud. Además, regular esta prestación de servicios, contribuye a reducir y combatir el comercio ilegal de animales, ya sean domésticos, exóticos o especies protegidas.

Una regulación como la NOM-148-SCFI-2018, permite y garantiza que los consumidores tengan mayor información sobre el origen y condiciones de los animales de compañía que adquieren, al tener mejor trazabilidad y evitar el riesgo de comprar mascotas enfermas o con problemas de comportamiento, es menor. Asimismo, los consumidores estarían recibiendo servicios de calidad y no correrían el riesgo de ser víctimas de fraudes, ya que compren una mascota o adquieran un servicio para el cuidado, entrenamiento o adiestramiento de mascotas.

Por otra parte, al regular a los proveedores de servicios, como entrenadores, cuidadores y adiestradores, se estaría promoviendo la profesionalización de los servicios para mascotas ya que esto fomenta la calidad de los servicios y aumentaría la confianza en el sector. Además, de que funciona como un mecanismo de control para evitar la venta ilegal de animales de compañía.

**IV. Datos cualitativos y cuantitativos**

La Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 señaló que el 69.8% de los hogares en México, cuentan con una mascota. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas (INEGI, 2021). Por lo anterior, INEGI reportó que en Campeche y en Ciudad de México son las entidades en donde se concentra el mayor número de mascotas.

De acuerdo con DENU y con Data México, registró que en la actividad económica de "Comercio al por Menor de Mascotas, Regalos, Artículos Religiosos, Desechables, Artesanías y otros Artículos de Uso Personal" hay 104,646 unidades económicas, en donde la mayoría de estas unidades se concentraron en el Estado de México (14,832), Ciudad de México (10,982) y Puebla (7,371) (Data



04 JUN. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.1622

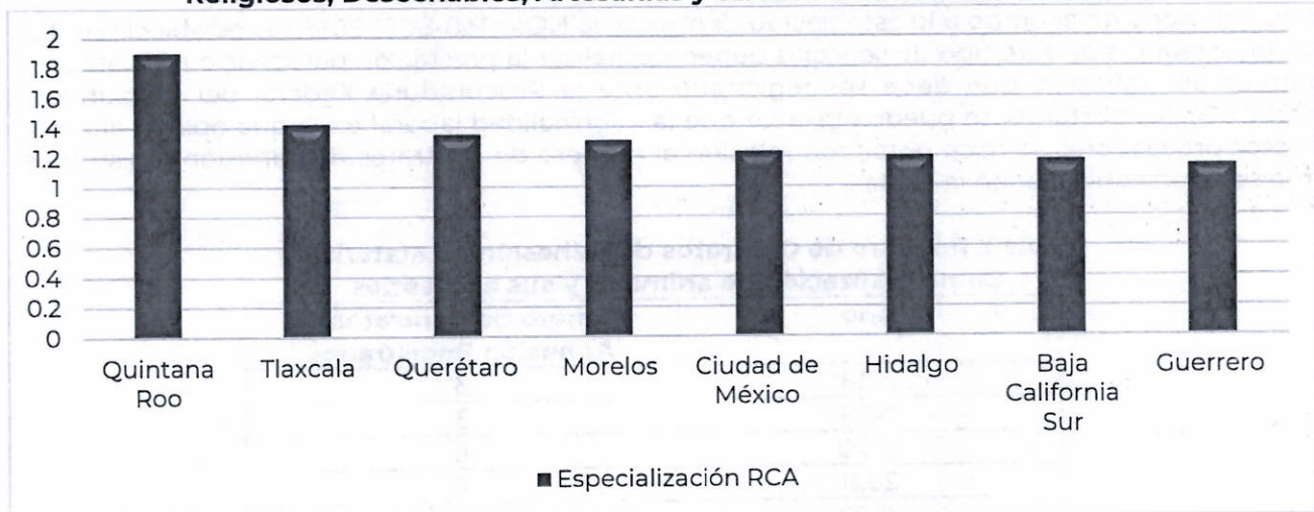
Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

México, 2024).

Asimismo, Data México clasifica algunas entidades por grado de especialización la cual es medida con la Ventaja Comparativa Revelada, o RCA. De acuerdo con la definición de Data México, el RCA es igual a la proporción de las exportaciones del país, ciudad o región de un determinado producto, dividido por la proporción de exportaciones mundiales de este producto. Valores de RCA > 1 indica que un territorio es especialista en determinado producto porque exporta más de lo esperado (Data México, 2024).

En este sentido y con relación al grado de especialización, se encuentran 8 entidades federativas con mayor grado de especialización dentro del sector "Comercio al por Menor de Mascotas, Regalos, Artículos Religiosos, Desechables, Artesanías y otros Artículos de Uso Personal", siendo Quintana Roo, Tlaxcala, Querétaro, Morelos, Ciudad de México, Hidalgo, Baja California Sur y Guerrero como se puede observar en la Gráfica 1. Sin embargo, es de destacarse que en la Ciudad de México es en donde se encuentra una gran cantidad de mascotas y en donde más se concentran establecimientos dedicados a la venta de mascotas, así como de accesorios y alimento para las mismas, por lo que resulta relevante que la NOM siga vigente puesto que la industria y los sectores dedicados a los animales de compañía están creciendo expandiéndose cada vez más.

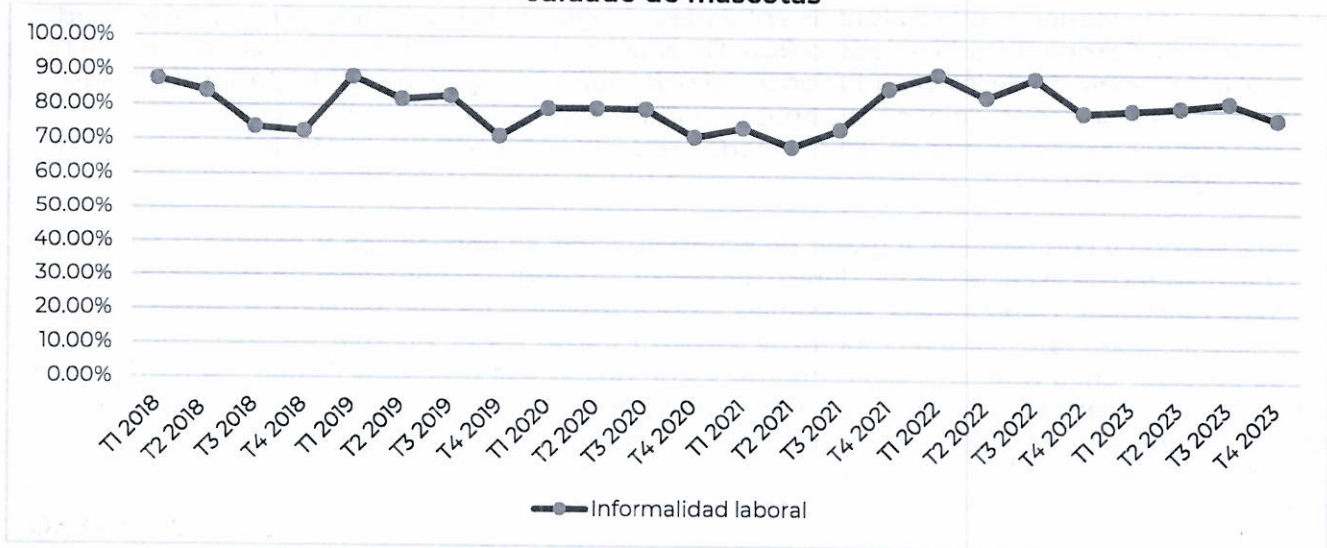
**Gráfica 1. Entidades especializadas en Comercio al por Menor de Mascotas, Regalos, Artículos Religiosos, Desechables, Artesanías y otros Artículos de Uso Personal**



Fuente: Elaboración propia con datos de Data México, consultado en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/retail-trade-of-pets-gifts-religious-items-disposables-handicrafts-and-other-items-for-personal-use>

Por otra parte, se encuentran los Entrenadores de animales y ocupaciones relacionadas con el cuidado de mascotas. Las entidades federativas con mayor número de Entrenadores de Animales y Ocupaciones Relacionadas con el Cuidado de Mascotas durante el cuarto trimestre de 2023 fueron Ciudad de México (10.9k), Estado de México (5.92k) y Puebla (5.45k). Sin embargo, la mayoría del personal que se dedica a esta actividad se encuentra en la informalidad laboral, hasta el cuarto trimestre de 2023, alcanzó el 77.4% como se observa en la Gráfica 2. (Data México, 2024)

**Gráfica 2. Informalidad laboral de Entrenadores de Animales y Ocupaciones relacionadas al cuidado de mascotas**



Fuente: Elaboración propia con datos de Data México, consultado en

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/entrenadores-de-animales-y-ocupaciones-relacionadas-con-el-cuidado-de-mascotas#industrias>

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido dentro de la NOM-148-SCFI-2018, los establecimientos o los proveedores de este tipo de servicios deben formalizar la prestación del servicio mediante un Contrato de Adhesión que debe ser registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). No obstante, se puede observar que la informalidad laboral en la que operan algunos de estos proveedores se hace notar con relación al número de contratos de adhesión registrados, como se puede observar en la Tabla 1.

**Tabla 1. Registro de Contratos de Adhesión en Materia de Comercialización de animales y sus accesorios**

Año	Número de Contratos de Adhesión Registrados
2018	3
2019	3
2020	6
2021	6
2022	1
2023	2
2024	1

Elaboración propia con datos de Registro Público de Contratos de Adhesión, consultado en <https://rpca.profeco.gob.mx/>



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

04 JUN. 2024

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO



04 JUN. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.1622

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

En este sentido, derivado de las visitas de verificación realizadas por PROFECO, hasta el 2022 se emitieron 7 resoluciones: 2 en 2020; 3 en 2021, y 2 en 2022, las cuales tuvieron los siguientes montos:

**Tabla 2. Montos de las Resoluciones NOM-148-SCFI-2018**

Resoluciones emitidas por PROFECO	
2020	\$25,201
2021	\$104,619.6
2022	\$113,582
Total	\$243,402.6

Elaboración propia con datos de PROFECO

Con relación a lo anterior, la PROFECO identificó varios incumplimientos de la NOM-148-SCFI-2018, de los cuales se encontraron los siguientes:

1. No cuenta con contrato de adhesión registrado ante PROFECO;
2. No cuenta con guía informativa de los animales que comercializa;
3. No especifica género y/o sexo de los animales que comercializa;
4. No especifica raza y/o especie de los animales de compañía que comercializa;
5. No exhibe el precio de los animales de compañía;
6. No exhibe las 5 libertades reconocidas mundialmente a los animales de compañía;
7. No exhibe las características, garantías y medios de reembolso del servicio de estética de animales de compañía;
8. No exhibe las obligaciones a cumplir para trato digno y respetuoso a los animales de compañía;
9. No exhibe rasgos y características físicas de los animales que comercializa;
10. No exhibe tarifas del servicio de estética de animales de compañía;
11. No informa la esperanza de vida aproximada;
12. No informa si el animal de compañía esta esterilizado.

**V. Determinación**

Por lo anteriormente expuesto, se determina como resultado de la Revisión Sistemática la **Confirmación** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-148-SCFI-2018**, "*Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)*". El análisis mostró que el cumplimiento de la norma tiene un impacto significativo en los consumidores, ya que es importante que tenga mayor información sobre el origen y condiciones de los animales de compañía que adquieren, por lo que el riesgo de comprar mascotas enfermas o con problemas de comportamiento, es menor. Asimismo, los consumidores estarían recibiendo servicios de calidad y no correrían el riesgo de ser víctimas de fraudes, ya sea que compren una mascota o adquieran un servicio para el cuidado, entrenamiento o adiestramiento de mascotas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular, en las fracciones VIII, que establece la protección al medio ambiente y cambio climático; X que instaura el sano desarrollo rural y urbano; XIII, que prevé la protección del derecho a la información y la fracción XV que señala cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que, resulta necesario promover y proteger estos

objetivos a través de la elaboración y actualización de Normas Oficiales Mexicanas.

Se notifica el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con los resultados de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

### Bibliografía

- Data México . (2024). *Entrenadores de Animales y Ocupaciones Relacionadas con el Cuidado de Mascotas*. Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/entrenadores-de-animales-y-ocupaciones-relacionadas-con-el-cuidado-de-mascotas#industrias>
- Data México . (2024). *Glosario*. Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/about/glossary#:~:text=Especializaci%C3%B3n,exportaciones%20mundiales%20de%20este%20producto.>
- Data México. (2024). *Comercio al por Menor de Mascotas, Regalos, Artículos Religiosos, Desechables, Artesanías y otros Artículos de Uso Personal*. Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/retail-trade-of-pets-gifts-religious-items-disposables-handicrafts-and-other-items-for-personal-use>
- DOF. (28 de marzo de 2019). *Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)*. Obtenido de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555826&fecha=28/03/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555826&fecha=28/03/2019#gsc.tab=0)
- INEGI. (14 de diciembre de 2021). *PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO (ENBIARE) 2021*. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE\\_2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf)
- INEGI. (2024). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denuc/default.aspx>
- Mitofsky. (julio de 2019). *México un país pet friendly*. Obtenido de <https://www.mitofsky.mx/post/mexico-pet-friendly>